

CONTRATO DE TRANSPORTE OCASIONAL ESPECIAL DE PASAJEROS

CONTRATO No. _____

CONTRATISTA:	TRANSPORTE NUEVO DESTINO SAS
NIT:	901.441.324-1
REPRESENTANTE LEGAL:	Maria Elena Orozco Muñoz
CEDULA	43.275.639

CONTRATANTE:	LEIDY VIVIANA POSADA
NIT O CEDULA	1037323917
REPRESENTANTE LEGAL:	LEIDY VIVIANA POSADA
CEDULA	1037323917
DIRECCION	CARRERA 99# 65-265
CELULAR	3158933062

Los arriba descritos hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE** que se especifica a continuación para dar cumplimiento al Capítulo 6, sección 3 decreto 1079 de 2015; y que se regirá por las normas civiles y comerciales y demás disposiciones concordantes y complementarias y en lo no regulado como aparece en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** prestará el servicio de transporte especial de pasajeros **AL CONTRATANTE** desde un sitio de recogida previamente establecidos hasta uno sitio de llegada, teniendo en cuenta luego el regreso al lugar de origen, que para ello se destinen por parte del **CONTRATISTA**, en caso que el servicio se preste, así:

FECHA SALIDA	01/12/2024	FECHA REGRESO	04/12/2024
HORA SALIDA	7:00 am	HORA REGRESO	07:00 am
MUNICIPIO DE SALIDA	Cisneros	DESTINO	Barbosa
CANTIDAD PASAJEROS	4	TOTAL, VEHICULOS	1

Valor total del servicio	500.000
---------------------------------	---------

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACION Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO: El término de duración de este contrato solo tendrá vigencia mientras se ejecute el contrato de transporte, pero podrá extenderse a otros servicios que se soliciten con posterioridad y cuenten con las mismas características del descrito en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. La obligación principal de **EL CONTRATISTA** es prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello los vehículos necesarios y en buen estado, para cubrir las rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público de transporte posean toda la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de accidentes de tránsito, póliza contractual y extracontractual y demás que la ley exija, los cuales se adquirirán para cubrir los accidentes que puedan presentarse como consecuencia de la ejecución del contrato de transporte. Esta documentación será enviada por correo electrónico por parte del **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** máximo un día antes de la ejecución del servicio. 3. Es obligación de **EL CONTRATISTA** contar con un plan de contingencia para atender cualquier imprevisto en caso que se presente alguna eventualidad con el vehículo, caso en el cual se contará con un vehículo disponible para atenderla, dichos cambios solo se permitirán para atender la contingencia o eventualidad, pues superada la misma la prestación del servicio debe realizarse de manera normal y según lo establecido en las cláusulas posteriores. 4. Cada uno de los vehículos debe de portar un medio de comunicación. 5. **EL CONTRATISTA** se compromete a ceñirse a las disposiciones vigentes del Ministerio de Transporte en materia de transporte especial de pasajeros, así mismo se obliga a cumplir con los requisitos exigidos por las autoridades de Tránsito y Transporte, igualmente atenderá todos los trámites a que haya lugar y

CONTRATO DE TRANSPORTE OCASIONAL ESPECIAL DE PASAJEROS

resolverá todas las situaciones que lleguen a presentarse por el incumplimiento de las obligaciones legales o reglamentarias de tránsito. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE** se compromete a cumplir al **CONTRATISTA**:

1. La obligación principal del contratante es cancelar oportunamente los valores pactados. 2. Informar con anterioridad no menor de 48 horas cualquier cambio hecho al recorrido o a los horarios. 3. Comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Velar porque los pasajeros no irrespeten al conductor y responder por el comportamiento de los mismos. 5. Responder por los daños materiales causados por los pasajeros al vehículo, para lo cual el conductor deberá informar inmediatamente en forma personal y/o escrita al contratante, dejando la anotación respectiva. 6. Hacerse responsable de su propio equipaje y el de los pasajeros, e informarles a estos que en ningún caso la custodia de los mismos será responsabilidad del transportador. 7. Llevar solo los pasajeros autorizados en el presente contrato. 8. Velar por que los pasajeros acaten las normas de tránsito y transporte y evitar que consuman drogas alucinógenas dentro del vehículo durante el servicio de transporte. 9. Enviar al **CONTRATISTA** la relación de los pasajeros a transportar con su respectivo documento de identidad. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

El costo del transporte será el facturado y la forma de pago será bajo la fecha de vencimiento de la factura. Los derechos que adquiere y las obligaciones que asume el **CONTRATISTA** por medio del presente contrato no podrán ser cedidos en todo o en parte. Pero el **CONTRATANTE** autoriza expresamente a que se realicen los convenios de colaboración empresarial que sean necesarios. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO:** 1. Los niños a partir de 3 años en adelante ocupan puesto 2. Si llevan mascotas deben viajar en Guacal con su respectivo carnet de vacunación. 3. Los servicios se reservan con el pago del 50% del valor total del viaje. Máximo tres días antes de la ejecución debe estar cancelado el saldo pendiente. 4. Después de la hora pactada de regreso tanto en la cotización como en el contrato, se cobrará el valor hora adicional a \$50.000, que deberán ser pagadas directamente a la empresa. Entiéndase la hora de regreso como aquella en la cual los usuarios deberán estar abordando el vehículo para el regreso al punto de origen y según lo establecido en este documento. 5. En el caso de destinos que son fincas y/o veredas los vehículos solamente ingresan hasta donde puedan sin daño alguno, tengan como reversar y no causen daños a terceros. 6. No está permitido fumar dentro de los vehículos ni consumir ninguna sustancia alucinógena. 7. Solo se envía coordinadora de despacho en campo, a partir de reservaciones de 3 vehículos en adelante. 8. Transrumbo Group se hace responsable de los gastos del conductor y del vehículo. 9. El servicio se ejecutará en las fechas y horarios asignados. 10. Después de reservado el servicio no existe retrato del mismo, y en caso de que el servicio no se preste por causas imputables al contratante se cobrará el 50% del valor pactado en calidad de perjuicios. 11. Después de pagado el servicio no se hace devolución de dinero a excepción de fuerza mayor y caso fortuito.

CLAUSULA SEPTIMA: SITUACIONES ESPECIALES: Para efectos de este contrato se deben tener en cuenta estas situaciones especiales que hacen parte de la operación normal del servicio: 1. En caso de que se presente alguna situación relacionada con el vehículo que implique reparación del mismo durante la prestación del servicio, el propietario y la empresa tendrán el mismo término estimado de duración del servicio para efectuar la reparación y en caso de que la misma no pueda realizarse enviará un vehículo de remplazo. 2. Transrumbo Group no se hace responsable de los objetos o equipajes que queden dentro del vehículo, en vista de que los mismos son responsabilidad de sus pasajeros. 3. Si la negociación del servicio se hizo directamente con el propietario o el conductor del vehículo, son ellos los responsables de solucionar alguna eventualidad o insuceso.

CLAUSULA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la prestación de sus servicios, si se presentare durante su ejecución circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito "Remitirse al código civil colombiano artículo 64". El **CONTRATISTA** se obliga a informar al **CONTRATANTE** las circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, u otros hechos fuera de su control, acompañando la exposición de motivos correspondientes. De igual forma si se llegase a presentar circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito (cierres viales, derrumbes, retrasos por obras públicas o otras que sean impredecibles e irresistibles) se debe tener en cuenta: 1. Si se presenta antes de la ejecución del servicio y el **CONTRATANTE** ya realizó el pago del

CONTRATO DE TRANSPORTE OCASIONAL ESPECIAL DE PASAJEROS

servicio se procederá a devolver el 100% del dinero del viaje. **2.** Si se presenta en la ejecución del servicio estando ya en operación, se devolverá el dinero menos lo que se estime gastado por parte del transportador por la prestación del servicio hasta el momento del suceso. PARÁGRAFO: En caso de cierres viales por cualquier causa, se podrá establecer tomar otra ruta lo cual puede implicar costos adicionales por parte del transportador, que deberán ser asumidos por el contratante.

CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA EQUIPAJE: La empresa no se hará responsable de los equipajes de mano y que no se sean entregados en custodia al transportador, en caso de que el equipaje sea entregado para guardar en bodega, se presumirá el valor del mismo en una máxima de \$300.000 (trescientos mil pesos), y si el equipaje tuviera un mayor valor, este valor deberá ser declarado de manera expresa, para que por cuenta del contratante se tome el seguro correspondiente que cubra el daño o pérdida del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD POR PANDEMIA:** EL CONTRATISTA no se hará responsable por los problemas de salud que sufra EL CONTRATANTE o sus empleados, en vista de que la salud de cada uno es de propia responsabilidad, EL CONTRATANTE solo se limitará a que durante toda la prestación del servicio, se sigan todas las condiciones de bioseguridad que establecen las normas legales vigentes de conformidad a la Resolución 666, 677 con las modificaciones establecidas por la Resolución 1537 del 2020 en su anexo técnico, por lo tanto la prestación de servicios se ceñirá a esas normas y las demás que establezca el Gobierno Nacional, con relación a la vehículo, al conductor, el número de pasajeros y demás especificaciones.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA INFORMACIÓN DE CONTACTO:

DATOS DE CONTACTO CONTRATISTA (QUIEN CONTRATA EL SERVICIO)	
Contacto:	Leidy viviana posada
Cargo	Contratista
Correo	Lvpasadacaas22@gmail.com
Celular	3158933062

DATOS DE CONTACTO: CONTRATANTE PARA LA LOGÍSTICA.	
Contacto (Nombre completo y apellidos).	Leidy posada
Nº de cédula y de donde es la misma.	1037323917 jardín ANT
Celular	

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las cláusulas de este contrato, la parte incumplida será deudora de la parte cumplida o que se allanó a cumplir, a título de Cláusula Penal, por los perjuicios causados. **CLAUSULA DECIMA TERCERA** EL CONTRATISTA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Asimismo, custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena. Estas obligaciones se extienden a cualquier fase del tratamiento sobre estos datos que pudieran realizarse y subsistirán incluso después de terminado el contrato. De igual modo, solamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de EL CONTRATANTE, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. También se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otro modo comunicar las bases de datos o los datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que EL CONTRATANTE autorice expresamente la comunicación de los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio. PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA declara tener conocimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en concreto, de la implementación de las medidas técnicas, humanas y administrativas para otorgar seguridad a

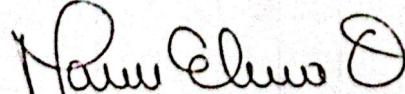
CONTRATO DE TRANSPORTE OCASIONAL ESPECIAL DE PASAJEROS

los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

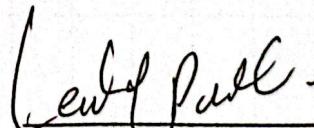
PARÁGRAFO 2. EL CONTRATISTA pondrá en conocimiento de su personal las obligaciones indicadas en la presente cláusula, asegurando, mediante la puesta en marcha de medidas pertinentes, el respeto a su contenido. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Todas las diferencias relativas a la ejecución, desarrollo, interpretación e inclusive la liquidación del presente acuerdo de voluntades se realizará primero acudiendo a los medios alternativos de solución de conflictos, pero inicialmente en las instalaciones de la Cooperativa para el análisis de la controversia y las situaciones que pudieron rodear el hecho. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información provista y generada, en relación con el objeto del presente contrato, la cual se considerará de carácter privado y no podrá revelarse a personas ajenas sin la autorización previa y expresa de **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas concordantes, **EL CONTRATANTE** como Titular de los datos personales autoriza para que estos, incluidos los sensibles (huella digital) sean incorporados en una base de datos responsabilidad de **TRANSRUMBO GROUP S.A.S** para su tratamiento, el cual podrá incluir la recolección, almacenamiento, uso, circulación y destinación final con la finalidad de realizar gestión administrativa, gestión de estadísticas internas, gestión de cobros y pagos, gestión de facturación, gestión económica y contable, verificación de datos, gestión fiscal, marketing, publicidad propia, envío de comunicaciones y contacto a través de los medios registrados, mantener, controlar y desarrollar la relación contractual, transmisión y/o transferencia nacional e internacional de datos con aliados comerciales y proveedores de servicios de la compañía. Es de carácter facultativo suministrar información que verse sobre datos sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad o generen algún tipo de discriminación, o sobre menores de edad. Le informamos que la **TRANSRUMBO GROUP S.A.S** cuenta con política para el tratamiento de los datos personales. El titular de los datos podrá ejercitar los derechos de acceso, consulta, corrección o supresión de datos o de revocación de la autorización o de reclamo por infracción sobre sus datos, mediante un escrito dirigido a la **TRANSRUMBO GROUP S.A.S** a la dirección de correo electrónico protecciondatos@transrumbogroup.com indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA TÍTULO EJECUTIVO. Este contrato constituye título de recaudo ejecutivo, toda vez que contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor de los artículos 488 y 491 del Código de Procedimiento Civil. Cuando se trate de Agencias de Viajes u Operadores turísticos la responsabilidad de la guía turística será únicamente del contratante y en caso de no tenerla debiendo hacerlo, es el contratante quien responderá ante el transportador y las autoridades de control y vigilancia (Superintendencia de Puertos y Transporte y Ministerio de Industria, Comercio y Turismo) además en caso de que el contratista sea un operador turístico o prestador de servicios turísticos, deberá contar con **REGISTRO NACIONAL DE TURISMO** actualizado.

En señal de aceptación este documento se suscribe en Medellín a los 30 días del mes de noviembre del año 2024.



CONTRATISTA
C.C. 43.275.639



CONTRATANTE
C.C. 1037323917

